LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

Poliza	Sección / Modalidad	
02.01509.2379/0000	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	

Asegurado 1012 - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

Domicilio AVDA. ESPAÑA 1268 C/ PADRE CARDOZO - ASUNCIÓN — **C.I. ó R.U.C.** 80009735-1

Tomador 8466 S.A.C.I. H. PETERSEN

Domicilio Avda. Artigas Nro. 1552, ASUNCION - PARAGUAY — **C.I. ó R.U.C.** 80002126-6

Fecha Emision	Vigencia desde las 10:00 Hs de	Vigencia desde las 10:00 Hs de	Plazo en Dias	Capital Máximo Asegurado
26/12/2013	18/12/2013	01/07/2015	560	Gs. 86.500.000

Entre LA RURAL S.A. DE SEGUROS en Adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según: Res. 49 Fecha 08/07/1996.-

El texto de ésta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro

Prima:	Gs.	1.554.545
IVA s/ Prima:	Gs.	155.455
Premio:	Gs.	1.710.000
I.P.F.	Gs.	0
IVA s/ Interes	Gs.	0
Costo Refinan.:	Gs.	0
COSTO FINAL	Gs.	1.710.000

Nueva Póliza

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Cuota	Vencimiento		Monto
00	26/12/13	Gs.	1.710.000

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 02.01509.2379/0000
Asegurado: S.A.C.I. H. PETERSEN

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi mac Mahon, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes Y Específicas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE
AVDA. ESPAÑA 1268 C/ PADRE CARDOZO - ASUNCIÓN

(´EL ASEGURADO´), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

Gs. **** 86.500.000 ----------
(GUARANIES: OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)

que resulte obligado a efectuarle:

8466 - S.A.C.I. H. PETERSEN
Avda. Artigas Nro. 1552, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES LOTES 1 Y 2, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE SBE Nº 936/2013 (ID Nº 252107) Y CONTRATO Nº 5547/2013 DE FECHA 18/12/2013

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la póliza 1509.02379/001 Asegurado: S.A.C.I. H. PETERSEN

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. N° 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a esta Compañía el premio equivalente a la suma de Gs. ***620.000.- GUARANIES: SEISCIENTOS VEINTE MIL.-).
La suma citada más arriba incluye la prima y los impuestos correspondientes.

Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la póliza 1509.02379/001 Asegurado: S.A.C.I. H. PETERSEN

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi Mac Mahon, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes Y Específicas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE
AVDA. ESPAÑA 1268 C/ PADRE CARDOZO - ASUNCIÓN

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. *****114.668.700 ----(GUARANIES: ciento catorce millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos)

que resulte obligado a efectuarle:

S.A.C.I. H. PETERSEN
AVDA. ARTIGAS NRO. 1552, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES – LOTES 1 Y 2", SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE SBE Nº 936/2013 (ID Nº 252107) Y CONTRATO Nº 5547/2013 DE FECHA 18/12/2013

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

Poliza	Sección / Modalidad	
02.01509.2379/0002	01509 (CAUCIÓN / SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	

Asegurado 1012 - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

Domicilio AVDA. ESPAÑA 1268 C/ PADRE CARDOZO - ASUNCIÓN — **C.I. ó R.U.C.** 80009735-1

Tomador 8466 S.A.C.I. H. PETERSEN

Domicilio Avda. Artigas Nro. 1552, ASUNCION - PARAGUAY — **C.I. ó R.U.C.** 80002126-6

Fecha Emision	Vigencia desde las 00:00 Hs de	Vigencia hasta las 24:00 Hs de	Plazo en Dias	Capital Máximo Asegurado
17/01/2014	18/12/2013	01/07/2015	560	Gs. 0

Entre LA RURAL S.A. DE SEGUROS en Adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según: Res. 49 Fecha 08/07/1996.-

El texto de ésta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro

Prima:	Gs.	0
IVA s/ Prima:	Gs.	0
Premio:	Gs.	0
I.P.F.	Gs.	0
IVA s/ Interes	Gs.	0
Costo Refinan.:	Gs.	0
COSTO FINAL	Gs.	0

Nueva Póliza

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Cuota	Vencimiento	Monto

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 02.01509.2379/0002
Asegurado: S.A.C.I. H. PETERSEN

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi mac Mahon, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes Y Especificas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE
AVDA. ESPAÑA 1268 C/ PADRE CARDOZO - ASUNCIÓN

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

Gs. **** 0 ----------
(GUARANIES:)

que resulte obligado a efectuarle:

8466 - S.A.C.I. H. PETERSEN
Avda. Artigas Nro. 1552, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

LA RURAL S.A. DE SEGUROS